

Constancia Secretarial

Ibagué, 28 de enero de 2021- Al Despacho informando que debido a las patologías que padece el titular del Juzgado, se le programaron de manera prioritaria la realización de unos exámenes en la Clínica Nuestra de la ciudad de Ibagué, durante los días 2,3 y 4 de febrero de 2021.

Leonardo Franco Arcila
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 73-001-40-03-008-2018-00286-00

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, reprográmese la continuación audiencia inicial, para el **día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 09:00 a.m., la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma lifesize.**

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben informar al despacho los correos electrónicos e ingresar obligatoriamente a la citada audiencia por medio de link que será suministrado previo a la iniciación de la misma, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del numeral 4° del artículo 372.

Advertir que conforme al numeral 11 del artículo 78 ibídem, es deber de los apoderados comunicar a sus representados la fecha y hora de la audiencia.

Previo a estudiar y resolver la solicitud realizada por el señor Orlando Torrado Flórez de ser acompañado por el abogado Mauricio Mayorga Varón con quien convino la prestación de sus buenos oficios a cuota Litis-resultados, sin perjuicio del amparo de pobreza otorgado, alléguese el poder conferido.

Remítase el expediente digital al demandado donde podrá verificar los datos de contacto del Dr. José Adrián Cabezas Ramírez abogado de pobreza designado por el Despacho.

Memórese a las partes que el incidente de terminación del amparo de pobreza se resolverá en la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0607b60394b97ae3424dca957790497e7c260f241679eeba3887ae69ca6ab05e

Documento generado en 29/01/2021 06:22:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**